

23.03 – RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN «PELLETS».

2303.10 – **Residuos de la industria del almidón y residuos similares**

2303.20 – **Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera**

2303.30 – **Heces y desperdicios de cervecería o de destilería**

Esta partida comprende, principalmente:

- A) Los **residuos de la industria del almidón y residuos similares** y, especialmente, los desperdicios de la fabricación de almidón o fécula a partir de maíz, arroz, trigo, patatas (papas), etc., constituidos principalmente por sustancias fibrosas y materias proteicas. Se presentan habitualmente en forma de « pellets» o de sémola y algunas veces en panes del mismo modo que las tortas de extracción de aceites y se utilizan como alimento para animales o como abono. Algunos de estos residuos, tales como las *aguas de remojo* del maíz, se utilizan como medio de cultivo para la fabricación de ciertos antibióticos, levaduras, etc.
- B) La **pulpa de remolacha**, que es el residuo de la extracción del azúcar de la remolacha azucarera y consiste en rodajas agotadas. Puede presentarse húmeda o desecada, pero, si se le han añadido melazas u otros productos con objeto de preparar alimentos para animales, corresponde a la **partida 23.09**.
- C) El **bagazo**, residuo constituido por las partes fibrosas de la caña de azúcar, después de la extracción del jugo. Se emplea en la industria papelera y en la preparación de alimentos para animales.
- D) Los **demás desperdicios de la industria azucarera**, entre los que se pueden citar las espumas de defecación y los residuos que quedan en los filtros prensa.
- E) Las **heces y desperdicios de cervecería o destilería**. Estas últimas denominaciones abarcan en particular:
 - 1) Las **heces de cereales** (cebada, centeno, etc.) procedentes de la fabricación de cerveza y constituidas por malta agotada que queda en la cuba después del trasiego del mosto.
 - 2) Las **raicillas de malta** procedentes de la germinación de la cebada y separadas durante el desgerminado.
 - 3) Los **desperdicios de lúpulo** completamente agotados.

Sección IV
23.03₂/06₁

- 4) Las **heces** que constituyen el residuo de ciertas destilaciones (heces de maíz, enebro, anís, patata (papa), etc.).
- 5) Las **vinazas de remolacha** (residuos de la destilación de las melazas de remolacha).

(Todos estos productos pueden estar secos o húmedos).

Esta partida comprende igualmente los «pellets» de los productos anteriores (véanse las Consideraciones generales de este Capítulo).

Se **excluyen** de esta partida:

- a) La melaza resultante de la fabricación o del refinado del azúcar (**partida 17.03**).
- b) Las levaduras muertas (**partida 21.02**).
- c) Las salinas de remolacha obtenidas por incineración y lejiado de las vinazas de remolacha (**partida 26.21**).
- d) La pasta de papel obtenida del bagazo de caña de azúcar (**partida 47.06**).